

**Resolución No. 203.  
Del primero de abril de 2020.**

Por la cual se declara receso académico durante la semana santa y se dictan otras disposiciones con el fin de mitigar los efectos negativos ocasionados por la emergencia económica, social y ecológica generada por la pandemia por COVID-19.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva Ministerial No. 04, ordeno a las Instituciones de Educación Superior, que dentro de su autonomía, diseñen planes y estrategias que faciliten el desarrollo de los planes de estudio sin la necesidad de la presencialidad de los estudiantes, garantizando en todo caso, las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
4. Que la universidad se preocupa y privilegia la salud y el bienestar de toda la comunidad estudiantil.

**Resuelve:**

**Primero.** Las actividades académicas generales entran en receso entre el período de Semana Santa comprendido entre el lunes seis (6) y el domingo doce (12) de abril.

**Segundo.** Los profesores que consideren que tienen algún retraso en el cumplimiento de alguna de sus asignaturas podrán realizar las actividades que consideren pertinentes para actualizarlas durante los días lunes seis (6), martes siete (7) y miércoles ocho (8) de abril. Con el fin de realizar la presente actividad de la manera más adecuada deberán establecer los días y horas en que se llevarán a cabo las sesiones, información que será notificada a los estudiantes interesados y a la Coordinación Académica, esta última dependencia procederá a programarlas y socializarlas mediante publicación en el software académico Q10 y la página web de la universidad.

**Tercero.** Los docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, además de lo ordenado en el punto anterior, deberán programar horas de disponibilidad de atención a los estudiantes que requieran apoyo de cualquier naturaleza, especialmente orientación académica, tutorías y asesorías personalizadas. Se deberá diseñar un cuadro de horarios de disponibilidad, con las direcciones, medios o enlaces, que igualmente se publicará en los medios antes indicados.


**Cuarto.** Todo el personal administrativo y técnico deberá estar atento a responder cualquier requerimiento, en especial durante los días lunes seis (6), martes siete (7) y miércoles ocho (8) de abril.

**Quinto. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Sexto. Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes, docentes y administrativos interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.  
Rectora.